

ACUERDO POR EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS FORMAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y EN LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan todas las actividades del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 81, 86 fracciones I, XV, XXVIII y XXXIX, 157, 164, 175, 177 fracción II, 185, 190, 204 y 210 del Código Electoral, considera necesario emitir Acuerdo relativo al contenido de las formas electorales que se utilizarán durante la jornada electoral y en las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales, en el proceso electoral del 2007, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. El Consejo Estatal Electoral tiene como atribución la de proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, las urnas, los módulos para sufragar y el líquido indeleble, así como, los demás elementos y útiles necesarios para el adecuado desarrollo de las elecciones, según lo dispuesto por el artículo 86 fracción XV del Código Electoral vigente.
- II. Que con fecha 12 de julio del 2007, se constituye la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la Documentación y Material Electoral, aplicable al proceso electoral 2007, misma que tendría la responsabilidad de analizar las propuestas de los proveedores de servicios y documentación electoral para los comicios del año en curso.
- III. Que derivado de los artículos 157, 164, 175, 177 fracción II, 185, 190, 204, 210, 213 y demás relativos del Código Electoral, entre las formas que el Consejo Estatal Electoral, procede a aprobar, se encuentran las siguientes:

Boletas

- Diputados Locales

- Ayuntamientos

Actas para Mesa Directiva de Casilla

- 1.- Acta de la Jornada Electoral
- 2.- Acta de Escrutinio y Computo de Casilla de la Elección de Diputados
- 3.- Acta de Escrutinio y Computo de Casilla de la Elección de Ayuntamientos
- 4.- Acta de Escrutinio y Computo de Casilla.- Diputados por el Principio de Mayoría Relativa
- 5.- Acta de Escrutinio y Computo de Casilla.- Diputados por el Principio de Representación Proporcional
- 6.- Hoja de Incidentes Durante la Jornada Electoral
- 7.- Acta Especial por Quebranto del Orden
- 8.- Acta de Electores en Tránsito para Casillas Especiales
- 9.- Acta Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete al Consejo Distrital
- 10.- Acta Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete al Consejo Municipal

Actas Para Consejo Electoral

- 11.- Acta de Cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital
- 12.- Acta de Cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal
- 13.- Acta de Computo Distrital de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa
- 14.- Acta de Cómputo Distrital de Diputados por el Principio de Representación Proporcional
- 15.- Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamientos

Acta Para Consejo Estatal

- 16.- Acta de Cómputo Final de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional

Documentación De Apoyo

- 1.- Formato.- Relación de Representantes Generales
- 2.- Formato.- Relación de Representantes de Partidos Políticos ante casillas
- 3.- Escrito para suspensión de la votación
- 4.- Sobres para documentación diversa de la Elección de Diputados
- 5.- Sobres para documentación diversa de la Elección de Ayuntamientos
- 6.- Carteles de Resultados
- 7.- Recibo: Entrega-Recepción. Paquete Electoral.- Distrito
- 8.- Recibo: Entrega-Recepción. Paquete Electoral.- Municipio

- IV. Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, tienen como atribución la de ordenar la entrega de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas, en los términos del calendario electoral, a efecto de que el día de la elección estén debidamente preparados sus integrantes para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo correspondiente, de conformidad a los artículos 104 fracción VI y 111 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- IV. Que en virtud de que las formas electorales que deberán utilizarse en las mesas directivas de casillas, durante los comicios del 11 de noviembre del 2007, ameritan de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral, se impone la necesidad de dar cumplimiento al artículo 86 fracción XV del Código Electoral, a efecto de que la Comisión encargada proceda al trámite de la contratación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido de las formas electorales que se utilizarán durante la jornada electoral y en las sesiones de cómputo respectivas, descritas en el considerando III, así como de conformidad a los documentos que se anexan a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de agosto del 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 19 EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN y CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; MTRO. JOSE OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.